



PERÚ

GOBIERNO LOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

ACUERDO DE CONCEJO N° 081-2014-A-MDE/LC.

Echarati, 14 de agosto del 2014.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de fecha 13 de agosto del 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de agosto del 2014, se trató la agenda: APROBACIÓN DE DEVOLUCIÓN DE TERRENO, ello en atención al contenido del Exp. Adm. N° 4404 de fecha 17 de marzo del 2014 presentado por el Sr. Augusto Trujillo del Carpio, Informe N° 49-2014-JCHC-DDUR-GI-MDE/LC del Coordinador de Saneamiento Físico Legal Ing. Juan Chiroque Cruz, Informe N° 14-2014-MDE-DDUR-EEIRQ/EAQ de la Abog. Elvira Alagón Quispe, Informe N° 502-2014-EEIQ-DDUR-GI-MDE/LC de la Jefa de la División de Desarrollo Urbano y Rural Arq. Elizabeth Elvira Itusaca Quispe;

Que, a través del Exp. Adm. N° 4404 el Sr. Augusto Trujillo del Carpio, indica que es propietario y conductor de un terreno que se encuentra ubicado en el sector de Ivanqui denominado Vainillar por más de 50 años, en la cual existe un área de 2500m² que ha adquirido por vía notarial el cual ha sido considerado como Centro Cívico en la expansión urbana de Ivanqui, la cual sin autorización alguna ha sido saneado a favor de la Municipalidad y otros detalles ahí descritos, solicitando que se transfiera dicho terreno a su favor y de su familia por ser directos conductores, adjuntando documentos que prueban dichos hechos;

Que, mediante Informe N° 49-2014-JCHC-DDUR-GI-MDE/LC el Coordinador de Saneamiento Físico Legal de la División de Desarrollo Urbano y Rural, indica que se realizó la Habilitación Urbana del predio El Recuerdo ubicado en el sector de Ivanqui aprobándose la misma mediante Resolución de Alcaldía N° 211-2013-A-MDE/LC, encontrándose inscrita en la Partida Electrónica N° 11007241 de los Registros Públicos, en un segundo proceso se encontró un terreno colindante denominado Vainillar la misma que fue inscrita en la Partida Electrónica N° 11027644 a nombre de nuestra Municipalidad;

Que, con Informe N° 14-2014-MDE-DDUR-EEIRQ/EAQ la Abogada II de la División de Desarrollo Urbano y Rural, indica entre otros que, habiendo sido inscrito en la partida N° 11027644 el predio Vainillar a favor de la Municipalidad, estando a la petición presentada la misma que es demostrada a través del Comprobante de Pago N° 238 de fecha 09 de febrero del 2005 a nombre del solicitante, el Dictamen N° 11-MDE-OAJ-ATJ del Asesor Externo de fecha 05 de febrero del 2005 en la cual reconoce expresamente que parte del predio Vainillar pertenece al Sr. Augusto Trujillo del Carpio, y el documento de compromiso suscrito por el Alcalde de aquel entonces Jaime Bustamante Ochoa solo por 2500m² más no así por la totalidad del predio que constituye 5041m², concluye que es procedente la devolución de 2541m² a favor del solicitante, correspondiendo su aprobación mediante Acuerdo de Concejo;

Que, la Jefa de la División de Desarrollo Urbano y Rural a través del Informe N° 502-2014-EEIQ-DDUR-GI-MDE/LC, señala que la compra - venta efectuada a favor de nuestra entidad es por el área de 2500 m² no indicándose la ubicación exacta del predio y que por error se realizó el saneamiento sobre un área de 5041m², concluyendo que habiendo demostrado la titularidad del área reclamada es procedente la solicitud de devolución del área de 2541m² solicitada por el Sr. Augusto Trujillo del Carpio;

Que, el Artículo 59° de la Ley N° 27972, señala que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal; concordante con lo establecido en el Artículo 56° de la citada ley que, establece que los bienes de propiedad municipal se administran por cada gobierno local en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley;

De conformidad con los fundamentos expuestos, con las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por el Artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Acuerdo de Concejo N° 73-2014-A-MDE/LC con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, por Unanimidad, aprobó el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER, que la División de Desarrollo Urbano y Rural conjuntamente con la Unidad de Gestión Patrimonial, efectúen todos los trámites que correspondan para la devolución del área de 2541m² (dos mil quinientos cuarenta y un metros cuadrados), del predio Vainillar ubicado en el sector Ivanqui, comprensión del Centro Poblado de Palma Real, distrito de Echarati, provincia La Convención, región Cusco, a favor del Sr. Augusto Trujillo del Carpio, conforme al contenido de los considerandos descritos previamente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, verificar el cumplimiento de todos los trámites que correspondan para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo al interesado y a las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Echarati, para su conocimiento y fines pertinentes.

C.C. Gerencia Municipal GAF DDUR UGP Archivo

Municipalidad Distrital de Echarati
Abog. Fernando Muñoz Canal

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

Municipalidad Distrital de Echarati
Luis Germán Yarín Álvarez
TENIENTE ALCALDE ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDIA

00000046

